

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Cuenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 4 de Mayo de 1946

Núm. 101

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial
Diputación provincial de León
Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO
Término municipal de Trabadelo

Contribución RÚSTICA Año 1936 a 1945
Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona.
Hago saber: Que en cada uno de los expedientes que instruyo contra D. Pedro García Gesteiro, D. Francisco González Soto y D. José Rosón, en ignorado paradero, por débitos de la Contribución y períodos arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de los corrientes la siguiente
«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los referidos contribuyentes sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 25 de Mayo, a las once de su mañana, en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles

las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre».
Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del citado Estatuto.
1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Débitos	Clase, cabida y situación de las fincas	Capitalización	Valor para la subasta
<i>Contribuyente: D. Pedro García Gesteiro</i>			
109,25.	Trozo de monte al Palacio, término de Trabadelo, de 17,44 áreas. Este, monte de varios vecinos de Trabadelo y D. Rufo Luelmo, y Oeste y Norte, presa de riego.—Trozo de monte a la Herrería Vieja, término de San Fiz do Seo, de 8,72 áreas. Este, Presa de la Herrería Vieja; Sur y Oeste, de varios vecinos de Sotogayoso, y Norte, de Carmen González.—Trozo de monte a la Fuente del Mouro, de 8,72 áreas, término de San Fiz. Este, camino; Sur, José Fernández; Oeste, seda de pies, y Norte, Manuel Pichel,	160,00	160,00
<i>Contribuyente: D. Francisco González Soto</i>			
90,29.	Trozo de monte de Robles a Chandarriveira, término de San Fiz, de 17,44 áreas. Sur y Oeste, coborco, y Norte, monte de brezo del citado pueblo.	140,00	140,00
<i>Contribuyente: D. José Rosón</i>			
322,61.	Trozo de monte al Palacio, término de Trabadelo, de una hectárea aproximadamente. Este y Sur, monte común de Trabadelo; Oeste, Pedro García Gesteiro, y Norte, prados del Palacio.	1.640,00	1.640,00

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villafranca del Bierzo, 26 de Abril de 1946.—El Recaudador, Félix de Miguel.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto.

1516

Delegación provincial de Estadística de León

Padrón municipal de 31 de Diciembre de 1945

Habiéndose examinado y dado mi conformidad al Padrón Municipal de 31 de Diciembre de 1945, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo autorizar al efecto también, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y media de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina (Plaza de San Isidoro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiese recogido la documentación por los Comisionados municipales o remitido certificada, será enviada

por el correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de Mayo de 1946.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Balboa
Barjas
Barrios de Luna (Los)
Benavides
Cabañas Raras
Cabrilanes
Candín
Cármenes
Castrillo de los Polvazares
Cubillas de Rueda
Folgo de la Ribera
Grajal de Campos
Igüeña
Joarilla de las Matas
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Maraña
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Paradaseca
Quintana del Castillo
San Adrián del Valle
San Esteban de Nogales
Santa Colomba de Curueño
Santovenia de la Valdorcina
Valdefresno
Vega de Almanza (La)
Vegas del Condado
Villamañán
Villanueva de las Manzanas
Villaquilambre
Villares de Orbigo
Villaturiel
Villaverde de Arcayos

1550

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Registro de motores destinados a elevación de aguas subterráneas

En el Boletín Oficial del Estado número 94 del 4 de Abril del presente año, se ha publicado la Circular de la Dirección General de Minas y Combustibles siguiente:

«Una Circular de la Dirección General de Agricultura de 19 del pasado mes de Noviembre, al dar instrucciones para el cumplimiento de la Orden de dicho Ministerio de 18 de Septiembre, sobre Registro de maquinaria agrícola, dispone la inscripción en este Registro de los «motores para riego», sin más especificación, por lo que es preciso llegar a conocimiento de los usuarios de instalaciones dedicadas al alumbramiento de aguas subterráneas que entre estos motores no están in-

cluidos los que forman partes de dichas instalaciones.

Hay que evitar que por una interpretación equivocada de la Orden y Circular antedichas se puede ocasionar molestias y perjuicios a los propietarios de los motores de elevación de aguas subterráneas y que se crean obligados a someterse a una doble inspección estatal; por ello las Jefaturas de los Distritos Mineros deberán poner en conocimiento de todos los usuarios de elevaciones de aguas subterráneas, aun cuando estas aguas se dediquen a regadío, que a los efectos de concesiones, autorizaciones, registros e inspecciones son las Jefaturas de los Distritos Mineros los únicos Organismos oficiales de quienes dependen, sin perjuicio de que con fines exclusivamente estadísticos, proporcionen a otros Centros, entre ellos a las Jefaturas Agronómicas, los datos que se les pidan, pero sin que por ello se consideren obligados a pagar cantidad alguna en concepto de legalización de inscripciones, inspecciones o derechos de registro que sólo están obligados a abonar, y en los casos y forma que determinan la Ley de Minas y Reglamentos de Minería y Policía Minera, a las Jefaturas de los Distritos Mineros.

Las Jefaturas de los Distritos Mineros comunicarán dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular en el Boletín Oficial del Estado, el enterado de la misma y procederán a su más estricto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1946.—El Director General, Juan Gavala.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de los motores de elevación de aguas subterráneas y cumplimiento de lo en ella dispuesto.

León, 29 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 1535

Administración municipal

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Continuando en ausencia de ignorado paradero por más de diez años de Esperanza Turienzo Fernández, madre del mozo Andrés Turienzo Fernández, de Alistamiento de este

Avuntamiento, del Reemplazo de 1945, se intercesa su presentación en esta Alcaldía a los efectos del expediente de prórroga de primera clase que se instruye a favor del referido Andrés.

Se ruega a cuantas personas tengan conocimiento de la Esperanza ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Riego de la Vega, a 29 de Abril de 1946.—El Alcalde, M. Martínez.

1529

Avuntamiento de

Maraña

Formadas las Ordenanzas municipales para la exacción de impuestos creados por la Ley de 17 de Julio de 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Maraña, 27 de Abril de 1946.—El Alcalde, José Cosío.

1531

Avuntamiento de

Villamandos

Hecho por este Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, con sujeción a cuanto determina el artículo 114 de la Ley de Bases de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamandos a 28 de Abril de 1946.—El Alcalde, Rafael de Paz.

1523

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la Asistencia Médico farmacéutica gratuita, durante el año 1946, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Garrafe de Torío 1541

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia 1522

Garrafe de Torío 1541

S. Cristóbal de la Polantera 1544

Fresnedo 1545

Garrafe de Torío 1541

Aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, sin haber sufrido modificación alguna, al objeto de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, se halla nuevamente expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen durante dicho plazo y los quince días siguientes, transcurridos los cuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia se procederá, si lo mereciere, a su definitiva aprobación.

Barjas 1539

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Santas Martas 1530

Maraña 1531

Reyero 1534

Villamontán 1542

Fresnedo 1545

Villafer 1546

Fuentes de Carbajal 1551

Canalejas 1552

Formadas por los Ayuntamientos que siguen, las Ordenanzas de exacciones para el corriente ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Reyero 1534

Almanza 1538

Villamontán 1542

Villafer 1546

Canalejas 1552

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las Ordenanzas Municipales de exacciones que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el corriente año de 1946, y de los impuestos y recargos cedidos por el Estado a favor de los Ayuntamientos, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones, y una vez transcurrido, no se admitirán las que se presenten.

Villamejil 1532

Fuentes de Carbajal 1551

Confeccionado el nuevo Amillaramiento, con su Repartimiento y Lis-

ta Cobratoria de rústica y pecuaria por los Ayuntamientos que siguen, para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, a efectos de reclamación.

Rioseco de Tapia 1522

Avuntamiento de

Lucillo

Confeccionado el Apéndice del Amillaramiento de la Contribución Rústica, que ha de servir de base para la formación del Repartimiento por tal concepto, del año 1947, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lucillo, a 30 de Abril de 1946.—El Alcalde, Salvador Mantecón.

1540

Entidades menores

Junta vecinal de San Andrés del

Rabanedo

Tendrá lugar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por espacio de quince días y a las cuatro días siguientes al de su publicación, y a las diez de la mañana; la subasta en este pueblo de las parcelas de terreno sobrante de vía pública, debidamente autorizadas que a continuación se expresan:

Tres, al Carbosillo, de 859,10, 289,27 y 2.999,82 m.² respectivamente; otra a los Charcones de 4 431,25 m.²; otra a la Cerrada, de 748,87 m.²; otra a la Carretera de León-Villanueva de Carrizo, según croquis; otras cinco al Camino de Villabalter de 231,03, 264, 264, 181,50 y 173,25 m.²; otra al Truébano de 2.220 m.², y otra, a la Huertona de 367,18 m.².

Cuyas parcelas en subasta, es motivo para arbitrar recursos para la ejecución de las obras de la traída de aguas potables a este pueblo, según proyecto destinado al efecto.

Para informarse, con la Junta Vecinal de dicho pueblo.

San Andrés del Rabanedo a 26 de Abril de 1946.—El Presidente, Joaquín Alegre.

1502 Núm. 215.—46,50 ptas.

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa María de la Isla 1521

Alija de los Melones 1533

Villamarco 1547

Geras de Gordón 1553

Bembibre 1543

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 68 de 1943, por tentativa de robo y lesiones, contra Francisco Fernández Vilorio, vecino de Valcabado del Páramo y otro, en la que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca urbana embargada al condenado que a continuación se expresa:

Casa, sita en el pueblo de Valcabado del Páramo, en la calle de Las Cuevas, de una extensión superficial de doscientos metros cuadrados aproximadamente, construida de tierra apisonada, cubierta de teja, de reciente construcción, que linda: por la derecha entrando, con callejina; izquierda con huerta de la propiedad del procesado; espalda, con casa de Valentín Monje Alija, y de frente, con la calle de su situación. Valorada en tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce del próximo Junio, a las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente el diez por ciento del avalúo de los bienes, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja expresada.

3.ª El rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación o escritura pública de venta que se otorgue a su favor, por no haberse presentado los títulos de propiedad de la casa ni suplido la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario judicial, Juan Martín.

1524

88,50 pts.

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de instrucción de Riaño y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de una pollina que fué hurtada la noche del día 18 del actual, al vecino de Valmartino, D. Andrés García Ferreras, de la cuadra de su pro-

piedad, cuyo semoviente es de las señas siguientes: alzada 1,25 metros, pelo negro, esquilada recientemente por la parte del lomo, en el cual tiene dos rozaduras; deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, teniendo sospechas que los causantes del citado hurto hayan sido unos quincalleros ambulantes, un hombre alto, fuerte, moreno, mal encarado y tiene una cicatriz en la barbilla, viste mono sin mangas, chaqueta parda, de unos 38 años de edad, y su esposa, alta, fuerte, cara alargada, colorada, pelo liso peinada, con moño, viste una bata de las que llaman de alibio, luto, de unos 40 años de edad, y el hijo de éstos, moreno, de unos 7 años, y una niña, rubia de unos 5 años, los cuales han pasado por el pueblo de Canalejas, en la mañana del día 19 del actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en sumario núm. 10 de 1946, por hurto.

Dado en Riaño, a 25 de Abril de 1946.—Marcelo Fernández.—El Secretario judicial, (ilegible).

1526

Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue con el núm. 6 de 1946, por intento de robo, contra Tomás Cerezo Fernández y Félix Melgar Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Benavides, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, el Sr. D. Inocencio Santiago Puente, Juez Comarcal sustituto de este Juzgado, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en virtud de atestado formulado por la Guardia Civil del Puesto de esta villa, contra D. Tomás Cerezo Fernández y D. Félix Melgar Pérez, cuyo domicilio se ignora, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Tomás Cerezo Fernández y Félix Melgar Pérez, de la falta que contra los mismos se persigue en este juicio, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y fimo.—Firmado: Inocencio Santiago.—Rubricado.»

Para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su publicación y sirva de notificación a los denunciados Tomás Cerezo Fernández y Félix Melgar Pérez, se libra el presente en Benavides, a

a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Nicolás Martínez.

1512

Cédula de citación

Pérez Crespo, Francisco, de 19 años de edad, hijo de Francisco y Eloina y vecino que fué de Veldedo, cuyo actual paradero se ignora comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de hacerle saber petición Fiscal para el mismo solicitada en Sumario núm. 37 de 1944 por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 2 de Mayo de 1946.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

1549

Requisitorias

• Sacristán Bardial, Ramón, de 29 años de edad, casado, hijo de Juan y Antonia, natural de Tremp (Lérida) y vecino que fué últimamente de Laguna de Negrillos (León) hoy en ignorado paradero de profesión artista, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días para constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León en la causa número 52 de 1944, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial dispongan las primeras y procedan los segundos a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de León, en la Prisión de dicha Capital.

Dado en Sahagún, a 30 de Abril de 1946.—Perfecto Andrés.—El Secretario Judicial, Pedro Fernández.

1548

Del Reguero Villafañe (Eliseo), de 33 años, hijo de Alcibiades y de María, soltero, natural de Villapadierna, partido de Sahagún, provincia de León, de oficio Maestro Nacional sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en León y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción núm. cuatro de Bilbao, con el fin de notificarle procesamiento y constituirse en prisión según lo tengo acordado por auto de tres de Mayo último en causa número 79 de 1944, por malversación de caudales, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, P. S., A. Sanz.

1537